



2017020110041313104
COMUNICACIONES EXTERNAS
Febrero 01, 2017 10:04
Radicado 2017003104



10803 - 06 - 05 - 01

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Doctor

FERNANDO LEON MONSALVE RESTREPO

Carrera 50A N° 59-25

Tel. 2911213

MEDELLIN

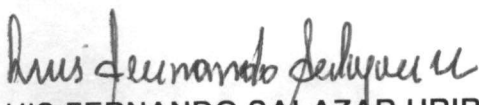
PN 707019133CO

Cordial saludo


Una vez surtido el trámite de entrega de **CITACION DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** enviado a la dirección referida anteriormente por correo certificado con guía: RN690902767CO y teniendo en cuenta que el citado, Abogado **FERNANDO LEON MONSALVE RESTREPO** identificado con CC 70.040.047 y TP 33197 del CSJ **NO COMPARECIO**, el Despacho:

Procede al envío de copia íntegra del acto administrativo de fecha: 12 de diciembre de 2016: "**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION**", expedido por la Inspección de Policía Segundo Turno del Municipio de Sabaneta, ante el cual no precede recurso y se considerará surtido al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS FERNANDO SALAZAR URIBE
Inspector de Policía Segundo Turno.
Código postal: 055450

Adjunto: 02 folios.

RESOLUCIÓN N° 16 FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

**INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA SEGUNDO TURNO
MUNICIPIO DE SABANETA**

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION

El Inspector Municipal de Policía Segundo Turno del Municipio de Sabaneta uso de las facultades concedidas por la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto Municipal 064 de 2007, y

CONSIDERANDO

I. HECHOS


1) Que mediante Resolución N° 015 del 16 de noviembre de 2016, este despacho impuso una multa administrativa al señor: **FRANK HIDALGO OROZCO** y concedió un plazo de sesenta días para la legalización por la construcción de obras de adición de séptimo nivel con una area aproximada de 36.31 mts² sin licencia y ubicada en la **calle 69 Sur N° 48-38 de este municipio**, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 104 numeral 4° de la ley 388 de 1997, modificada por el artículo 2° de la ley 810 de 2003.

2) Que debidamente notificado de la Resolución N° 015 del 16 de noviembre de 2016, el señor **FRANK HIDALGO OROZCO** presentó en tiempo oportuno Recurso de Reposición.

II. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

a- Según lo expresa su apoderado *"Por circunstancias ajenas a la voluntad de mi mandante como situaciones económicas precarias, el delicado estado de salud de su familia y el incumplimiento de las personas contratadas para tramitar y entregatar la documentación requerida en los ultimos años, impidieron la presentacion oportuna de la documentacion exigida por los funcionarios municipales, que debieron proceder a expedir la respectiva sancion administrativa que hoy se repone, para que se reconsidere y sea eximido de pagar la multa que se pretende por la falta de licencia o en su defecto se rebaje lo maximo posible"*.

b- Continúa la narración de los hechos, *"El desconocimiento y la demora de parte de mi poderdante en llegar la documentación solicitada por las autoridades Municipales, lo llevó a recurrir a prestamos onerosos de dineros con los que pudo pagar a profesionales idóneos la elaboración de los planos con la inclusión de lo requerido respecto a la losa del septimo nivel y presentarlos a las oficinas de Planeación Municipal, como consta en los recibos de solicitud N° 9509, presentados en el día de hoy en la Secretaría de Planeación Municipal de Sabaneta que se anexan"*.

<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN N° 16 FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2016</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 2 de 3</p>	

III. CONSIDERACIONES.

Entra el despacho a resolver con base en los argumentos expuestos en el Recurso de Reposición en contra de la Resolución N° 015 del 16 de noviembre de 2016:

PRIMERO: El Decreto Nacional 1469 de 2010 dispone en su **Artículo 1° Licencia urbanística. Es la autorización previa** para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, **de construcción** y demolición de edificaciones, (...), situación que se colocó de presente en Acta Visita del día 09 de noviembre de 2015 en la cual en la situación encontrada describe: *En la calle 69 Sur N° 48-38 de este municipio propiedad del señor: FRANK HIDALGO OROZCO.* **Se observa construcción sin licencia de séptimo nivel. Se ordena la suspensión inmediata de la obra hasta tanto se legalice según planos**". Estado de las obras sin terminar que figuran en registro fotografico a folio 3. Por ello, el Despacho emitió el día 13 de Enero de 2016, la suspensión de la actuaciones urbanísticas en la dirección anterior, la cual fue debidamente notificada.

Así mismo, en Acta de Visita por Vigilancia y Control de Procesos de Construcción y Urbanismo de Fecha: 04 de Octubre de 2016, según concepto del ingeniero de Planeación Municipal: Robert Morales, constató la terminación del séptimo nivel adicional en losa con elementos de acero (varillas), los anteriores se pueden convertir en un sistema estructural al aprobado en la licencia 071 de 2015. *"Se aprobó sexto piso con terminación en techo"*, inmueble localizado en la calle 69 Sur N° 48-38 de este municipio, permiten al Despacho inferir que de acuerdo con los registros fotograficos que reposan a folios: 34,35 y 36, y con la visita realizada por el funcionario de Planeación, que el señor: **FRANK HIDALGO OROZCO**, no acató las ordenes de suspensión de las obras.

Resulta claro para el Despacho, la evidente trasgresión a la norma por parte del señor: **FRANK HIDALGO OROZCO** y el no acatamiento a las órdenes impartidas por las autoridades que dan como resultado, una reiteración de la conducta al continuar con la variación de las obras de manera diferente a las autorizadas mediante la licencia 071 de 2015.

SEGUNDO: Respecto a solicitud expresada por el recurrente de reconsiderar la sanción que se impone en la Resolución N° 015 del 16 de noviembre de 2016, para que sea eximido de pagar la multa que se pretende por falta de licencia o en su defecto, se rebaje lo máximo posible, el Despacho teniendo en cuenta que el recurrente anexa con fecha del 02/12/2016 solicitud de licencia de construcción posterior a la expedición de la Resolución 015 del 16 de noviembre de 2016, debidamente notificada el 18 de noviembre de 2016, observa voluntad del señor: **FRANK HIDALGO OROZCO** para adecuarse a las normas, tramitando la correspondiente licencia, por lo tanto decide acceder a rebajar la multa consecuente con la norma, esto es, de once (11) SMLV a diez (10) SMLV.



Por lo anterior la Inspección Municipal de Policía Segundo Turno,

RESUELVE

PRIMERO: Reponer parcialmente el contenido de la Resolución N° 015 del 16 de noviembre de 2016, en el sentido de reponer una multa como sanción administrativa al señor: **FRANK HIDALGO OROZCO** identificado con la cedula N° 3.538.218, determinada así: diez(10) SMLV por el total de mts2 construidos sin licencia esto es: 36.31, multa fijada en **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (8.344.764.00.)**.

SEGUNDO: Las demás disposiciones adoptadas en la Resolución N° 015 del 16 de noviembre de 2016, no sufren modificaciones y continúan vigentes.

TERCERO: Notificar personalmente al señor **FRANK HIDALGO OROZCO**, identificado con la cedula N° 3.538.218 del contenido del presente acto administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede ningún recurso y queda en firme al día siguiente de su notificación.

Dado en Sabaneta a los doce (12) días del mes de diciembre de 2016.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SALAZAR URIBE
Inspector de Policía Segundo Turno

CARLOS FABIAN SERNA OSPINA
Abogado de Apoyo Inspección 2° Turno